



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	REGLAMENTACIÓN DE VISITAS
DEMANDANTE:	JEFFERSON DAVID PEÑA HUERTAS
DEMANDADO:	ELKA LUCÍA DUARTE GONZÁLEZ
RADICACIÓN:	2022-00394
ASUNTO:	REMITE POR COMPETENCIA

Procede el despacho a decidir sobre la admisibilidad de la demanda de la referencia y sin entrar a revisar los requisitos formales, de conformidad con el artículo 90, inciso 2° del C.G.P., en concordancia con los artículos 21 numeral 7 y 28, numeral 2 – inciso 2° ibídem, se observa que este juzgado no es competente para conocer de las presentes diligencias, teniendo en cuenta que, el domicilio del menor es el municipio de Soacha – Cundinamarca, razón por la cual este Juzgado no es el competente para conocer de la actuación, en consecuencia, se rechazará la demanda de la referencia y se remitirá al juzgado competente.

Así las cosas, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, dispone:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de REGLAMENTACIÓN DE VISITAS, presentada JEFFERSON DAVID PEÑA HUERTAS, a través de apoderado, en contra de ELKA LUCIA DUARTE GONZÁLEZ, por carecer de competencia - factor territorial.

SEGUNDO: REMITIR la presente demanda al JUEZ de FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA (CUNDINAMARCA), para que conozca del presente trámite.

TERCERO: En el evento de no ser atendidos los argumentos anteriores, se **PROPONE** conflicto negativo de competencia.

CUARTO: DEJAR las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM

<p>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art, 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 18 de octubre de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 46 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
